



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00637-00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado, **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de la sociedad demandada, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o a cualquier otro tipo de depósito bancario o financiero, en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares que precede. Límite de la medida \$54'000.000.00 mcte. Oficiése en los términos del art. 593 del C.G.P.

De otro lado, en relación con la solicitud de embargo del establecimiento denominado C S INDUSTRIAS METALICAS SAS, el memorialista estese a lo previsto por el Despacho mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2020, mediante el cual se decretó dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 08, hoy 16 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA